INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2022–406**, de YOHAM ORLANDO MARRERO PARDO contra ADECCO COLOMBIA S.A., informando que la demandada se notificó el 6 de febrero de 2023 (Arch. 05), y el traslado corrió del 9 al 22 de febrero de 2023 (inhábiles 11, 12 18 y 19 de febrero) así mismo se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores les remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cincuenta (50) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.; que el apoderado de la demandada allegó renuncia al poder (Arch. 07).

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La demandada **ADECCO COLOMBIA S.A.,** a través de su representante legal, confirió poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ, identificado con la C. C. 1.026.573.295 y T. P. 282.277 del C. S. de la J., condición que acredita con poder agregado al folio 108 a 109 del expediente, habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial.

Así mismo, y como revisada la contestación (Arch. 06), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a la respuesta. En ese sentido, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, por lo que se dispone REMITIR el presente proceso ordinario laboral N° 11001310150**17202200040600**, de YOHAM ORLANDO MARRERO PARDO, contra ADECCO COLOMBIA S.A., al Juzgado Cincuenta (50) Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que éste proceso cumple los parámetros exigidos en el referido acuerdo.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato50@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado y como a través de memorial agregado en archivo 07, el doctor JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ, presentó renuncia al poder otorgado por la sociedad demandada ADECCO COLOMBIA S.A., se dispondrá aceptar la renuncia por cumplir con los presupuestos del inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. y se **REQUIERE** a la demandada para que designe nuevo apoderado que la continúe representando.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ como apoderado de la demandada ADECCO COLOMBIA S.A., y **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada a continuación, por cumplir con los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por el Sr. YOHAM ORLANDO MARRERO PARDO, según las consideraciones expuestas.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cincuenta (50) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que designe nuevo apoderado que la continúe representando.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en Estado No. 078 de fecha 08/05/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA